



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Cese y posterior nombramiento como representantes titular y suplente por parte del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia en el Consejo Escolar.

(VARI/37/2023)

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe Jurídico de la Secretaría General
3. Comunicación Interior del Consejo Escolar
4. Certificado del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia
5. Informe del Secretario del Consejo Escolar de la Región de Murcia justificando el carácter de despacho ordinario
6. Diligencia de la Secretaria General de la Consejería justificando el carácter de despacho ordinario de la propuesta



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 13 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé el nombramiento de los distintos Consejeros de dicho órgano consultivo.

Concretamente, en lo que afecta a este expediente, el citado artículo 13 dispone que *“serán Consejeros del Consejo Escolar los siguientes:*

(...) 11. Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia, nombrado a propuesta de su Junta de Gobierno.”

Dichos consejeros, entre otras causas, perderán su condición de miembros del CERM por *“cesar como representantes de sus colectivos”* (artículo 15.3 del Decreto).

Las vacantes serán cubiertas *“de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia”* y *“el nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato”* (artículo 15.4 del Decreto). El plazo de los mandatos será de 4 años, con excepción del grupo de alumnos que será de 2 años (artículo 15.1 del Decreto).

Mediante escrito suscrito el 15/05/2023 por el Decano del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, se comunica a esta Administración que en la reunión de la Junta de Gobierno del mencionado Colegio Oficial, ha acordado *“nombrar representantes como titular y suplente por parte de este Colegio en el Consejo Escolar a: Titular: D. Sebastián Campillo Frutos. Suplente: D. Salvador Ludeña López”*, lo cual supone la sustitución de su actual consejero.

Según el artículo 14 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *“los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura”*.

De conformidad con todo lo anterior y en virtud del artículo 14 del Decreto 120/1999, de 30 de julio y concordantes de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

En el sector del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia:

- A) Cesar a Pedro Mora Góngora y a Sebastián Campillo Frutos, como consejeros titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de la Región de Murcia.



- B) Nombrar, por el tiempo que reste para expirar el mandato, a propuesta de del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, a las siguientes personas:
- Titular: SE NOMBRA a Sebastián Campillo Frutos, en sustitución de Pedro Mora Góngora.
 - Suplente: SE NOMBRA a Salvador Ludeña López, en sustitución de Sebastián Campillo Frutos.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

(En funciones. Art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia)

Fdo. Víctor Javier Marín Navarro



Expte: SG/SJ/VARI/37/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En fecha 19 de mayo de 2023 se recibe en la Secretaría General de esta Consejería comunicación interior del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia mediante la que solicita la tramitación de la propuesta de cese y nombramiento ante el Consejo de Gobierno de los representantes titular y suplente del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

En el expediente consta la siguiente documentación:

1. Certificado del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, del Acuerdo de la reunión de la Junta de Gobierno de fecha 15/05/2023.
2. Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno.
3. Informe del Secretario del Consejo Escolar de la Región de Murcia justificando el carácter ordinario de la propuesta.
4. Diligencia de la Secretaria de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo sobre tramitación ordinaria.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa. La normativa aplicable al caso concreto es la siguiente:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Decreto nº 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Composición y funciones. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, y de consulta y asesoramiento respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos, los cuales hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ésta.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario (art. 7 Ley 6/98).

En virtud del artículo 11 de la Ley 6/1998, los Consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación, disponiendo en su artículo 12.1 que estarán representados en el Consejo Escolar: *k) El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia.*



El artículo 13 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé el nombramiento de los distintos Consejeros y, concretamente, el apartado 11 dispone que *“serán Consejeros del Consejo Escolar los siguientes (...):*

Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia, nombrado a propuesta de su Junta de Gobierno.”

Dichos consejeros, entre otras causas, perderán su condición de miembros del CERM por *“revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan”* (artículo 19 g) del Decreto).

TERCERO.- Nombramiento. El artículo 13 de la Ley 6/1998, así como el 14 del Decreto 120/1999 disponen que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura.

El Reglamento interno del Consejo Escolar, en su artículo 14, se pronuncia en los mismos términos, y además añade que en las propuestas se habrá de añadir a los suplentes.

Por otro lado, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

“c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.

q) Las demás atribuciones que les confieran las leyes y reglamentos.”

CUARTO.- Forma. Para el nombramiento y el cese se adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.



Asimismo, con carácter previo a la elevación a Consejo de Gobierno, se han incorporado al expediente tanto el informe de fecha 12 de junio de 2023 suscrito por el Secretario del Consejo Escolar de la Región de Murcia, como la diligencia de la Secretaria General de esta Consejería de fecha 14 de junio de 2023, en los que se justifica el cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia:

"1. El Consejo de Gobierno cesa en los mismos supuestos que su Presidente, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno.

2. El Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

Según se prevé en los informes anteriores, éstos contienen de forma justificada, motivada y completamente detallada que nos encontramos ante “Administración Ordinaria” no implicando el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

QUINTO.- Miembros cesantes. Dispone el artículo 15.3 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, que los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Las vacantes serán cubiertas de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia y el nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato (artículo 15.4 del Decreto). El plazo de los mandatos será de 4 años, con excepción del grupo de alumnos que será de 2 años (artículo 15.1 del Decreto).

Según se prevé en la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno, mediante escrito suscrito el 15/05/2023 por el Decano del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, se comunica a esta Administración que en la reunión de la Junta de Gobierno del mencionado Colegio Oficial, ha acordado “*nombrar representantes como titular y suplente por parte de este Colegio en el Consejo Escolar a: Titular:*



D. Sebastián Campillo Frutos. Suplente: D. Salvador Ludeña López”, lo cual supone la sustitución de su actual consejero”.

En consecuencia, procede cesar a D. Pedro Mora Góngora y a D. Sebastián Campillo Frutos, como consejeros titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de la Región de Murcia y nombrar, por el tiempo que reste para expirar el mandato, a propuesta del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, a las siguientes personas:

Titular: Sebastián Campillo Frutos, en sustitución de Pedro Mora Góngora.

Suplente: Salvador Ludeña López, en sustitución de Sebastián Campillo Frutos.

Conclusión: Por lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de cese y posterior nombramiento como representantes titular y suplente por parte del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia en el Consejo Escolar remitida.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. Cristina Serrano Pérez

V. ° B. ° LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 19/5/2023

DE: CONSEJO ESCOLAR - CONSEJO ESCOLAR

**A: CONSEJERIA EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO -
SECRETARIA GENERAL EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO -
SERVICIO JURIDICO**

ASUNTO: Renovación de consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Para su adecuada tramitación, adjunto le remito el escrito recibido del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, relativo al cambio en la composición del Consejo Escolar de la Región de Murcia que se contiene en el borrador de Propuesta a Consejo de Gobierno que asimismo le adjunto.

Fdo. El Presidente del CERM



*Ilustre Colegio Oficial de Doctores
y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias
de la Región de Murcia*

*C/. Alejandro Séiquer, 6 – Entlo C
30001 Murcia
Teléfono: 968-21 72 05
Correo electrónico: cdlmurcia@cdlmurcia.org
Web: www.cdlmurcia.com*

Ilmo. Sr. D. José Francisco Parra Martínez.
Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Con motivo de la renovación de los cargos de la nueva Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia para el periodo 2023-2027, le expongo que en la reunión de la Junta de Gobierno con fecha 15/05/2023 se llegó al siguiente acuerdo:

Nombrar representantes como titular y suplente por parte de este Colegio en el Consejo Escolar a:

Titular:

D. Sebastián Campillo Frutos

Suplente:

D. Salvador Ludeña López

Con el deseo de que la colaboración sea fructífera para nuestras Instituciones, aprovecho gustoso esta ocasión para reiterarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Murcia, a la fecha de la firma digital

El Decano

Fdo. Sebastián Campillo Frutos



INFORME

En relación al expediente *“PROPUESTA DE ACUERDO al Consejo de Gobierno:*

En el sector del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia:

A) *Cesar a Pedro Mora Góngora y a Sebastián Campillo Frutos, como consejeros titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de la Región de Murcia.*

B) *Nombrar, por el tiempo que reste para expirar el mandato, a propuesta de del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, a las siguientes personas:*

Titular: SE NOMBRA a Sebastián Campillo Frutos, en sustitución de Pedro Mora Góngora.

Suplente: SE NOMBRA a Salvador Ludeña López, en sustitución de Sebastián Campillo Frutos”.

Y, a efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, informo lo siguiente:

El asunto objeto del presente informe deriva del proceso reglado de nombramiento de los miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia, según se establece en la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y en el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se trata por lo tanto de un acto de mera administración que no afecta al proceso de formación del nuevo Gobierno y el traspaso de poderes al mismo. No introduce nuevas directrices políticas ni, desde luego, condiciona, compromete o impide las que deba trazar el nuevo Gobierno

Por todo lo expuesto, dada la naturaleza reglada del procedimiento y atendiendo a las consecuencias de la decisión a adoptar y al concreto contexto en que se produce, queda plenamente justificado el carácter de “despacho ordinario” de la correspondiente Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno que ha de suscribir el Consejero de Educación, Formación y Empleo, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El Secretario del CERM

Fdo. Diego José Carbajo Botella



DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

A la vista del contenido del informe del Secretario del Consejo Escolar de la Región de Murcia de 12 de junio de 2023 que se junta al expediente, se considera justificado que la aprobación por el Consejo de Gobierno del cese y posterior nombramiento como representantes, titular y suplente, por parte del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia en el Consejo Escolar, entra dentro del concepto de despacho ordinario de los asuntos públicos, no implicando el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni significando condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno tal y como establece el artículo 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María Luisa López Ruiz

(documento firmado electrónicamente al margen)



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de junio de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda, en el sector del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia:

PRIMERO: Cesar a Pedro Mora Góngora y a Sebastián Campillo Frutos, como consejeros titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de la Región de Murcia

SEGUNDO: Nombrar, por el tiempo que reste para expirar el mandato, a propuesta del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, a las siguientes personas:

Titular: Sebastián Campillo Frutos, en sustitución de Pedro Mora Góngora.

Suplente: Salvador Ludeña López, en sustitución de Sebastián Campillo Frutos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.